

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

COMANDO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"

NIT. 800.141.648-9

CONTRATO N°

CLEN-ADEN-2015

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
DEPENDENCIA	:	DECANATURA DE INGENIERIA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
CONTRATISTA	:	FILADELFIA GROUP S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	:	EFRAIN GONZALEZ PADILLA
NIT	:	900696906
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMUN
MATRICULA MERCANTIL	:	09-324883-12
DIRECCIÓN	:	SAN PEDRO MANZANA 18 LOTE8
TELÉFONO	:	6457544-3217783496
FAX	:	6457544
EMAIL	:	egonzalezm1904@hotmail.com
CIUDAD	:	CARTAGENA, D.T. y C.
CUENTA No.	:	78820187465
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA DE AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No	:	No. 5715 del 13 de Enero de 2015, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$243.361.784), AFECTADO EN SU TOTALIDAD
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A 2-0-4-4-17 RECURSOS 10 PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA
VALOR DEL CONTRATO	:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$243.361.784)

Los suscritos, de una parte Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ** Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", acuerdo nombramiento adelantado en Resolución 1125 del 28 de Noviembre de 2014, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.872 expedida en Cartagena, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007; Decreto 1510 de 2013 y de otra el señor **EFRAIN GONZALEZ PADILLA**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena D.T. y C., identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. Nr. 9.090.767, expedida en Cartagena, en su calidad de Representante Lega de la firma **FILADELFIA GROUP S.A.S.**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE**



CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEGÚN EN EL ANEXO "A". DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, es hasta por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$243.361.784)** incluido iva y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para ser destinados al Departamento de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Los costos de desplazamiento o transporte serán asumidos por contratista. **CLÁUSULA CUARTA DURACION DEL CONTRATO:** Será desde su perfeccionamiento hasta cuatro (4) meses más del plazo de ejecución **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse será a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, hasta el día 31 de Octubre de 2015. La entrega de los bienes objeto del contrato, deben ser entregados en el almacen general de la Unidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de suministro firmada por el señor SUPERVISOR DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga para con el CONTRATISTA a realizar: pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se entreguen los correspondientes documentos de acuerdo a los bienes entregables relacionados en el anexo técnico recibidos a satisfacción, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos deberá presentarse **factura Original** por parte del contratista, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato con la correspondiente Entrada de los bienes al Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", firmada por el almacenista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION y ARL-CREE, parafiscales (SENA - ICBF- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO TERCERO:** cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Comando Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del **JEFE DE LA SECCIÓN DE ASEO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA",** el

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06

"Protegemos el azul de la Bandera"
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas
 Bosque La Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 157, Cartagena, Colombia



cual podrá ser reemplazado por el Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, del Ministerio de Defensa y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: **7.1** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **7.2** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. **7.3** Recibir el objeto del contrato, verificando que las especificaciones técnicas del objeto a contratar conforme con lo ofertado. **7.4** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en lo que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **7.5** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **b.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **c.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **d.)** Atender y resolver en coordinación con **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - COMANDO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. **e.)** debera llevar estricto control de la ejecución del contrato para evitar que los pedidos sobrepasen el valor asignado a los subgrupos. **f.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. **g)** Realizar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Deberá garantizar la calidad de los bienes por el equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo, a partir de la recepción de los bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá amparar de manera expresa el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO, Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La entidad aseguradora debe renunciar al beneficio de exclusión.

PARÁGRAFO TERCERO, El contratista se debe comprometer a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



en los bienes suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con EL COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", especialmente a lo siguiente: **9.1** Constituir la garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **9.2** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Comando Logístico. **9.3.** Estar al día en el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá enviar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en el cual se verifique el pago de los mismos. **9.4.** El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones técnicas indicadas en el anexo "A". **9.5** El contratista deberá llevar un control de la ejecución del contrato de forma tal que no sobrepase el valor de cada subgrupo.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA": El Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **10.1.** Aprobar la garantía única. **10.2.** Pagar el valor del objeto contratado, de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En todo caso dicho informe deberá ser presentado con por lo menos dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:

13.1. MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

13.2 PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, el COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.**

DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista los cuales pagará dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación escrita por parte del COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" informando la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE**

LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con el COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de

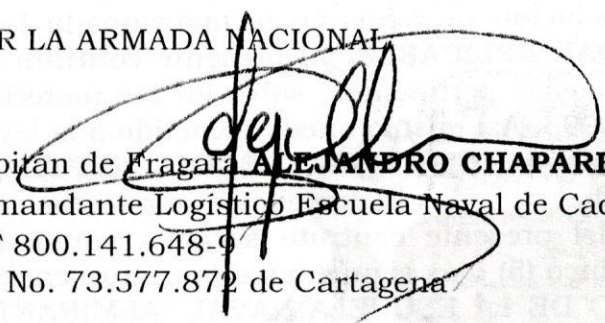
GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



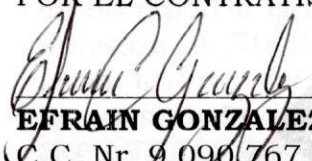
2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **21.1** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 5715 del 13 de Enero de 2015. **21.2** Estudio Previo del 12 de Febrero de 2015. **21.3** Oferta del CONTRATISTA el 30 de Marzo de 2015. **21.4** Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 80. de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del CONTRATISTA, el COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución, se requerirá, de la aprobación de la garantía única. Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

23 ABR 2015

POR LA ARMADA NACIONAL


Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
NIT 800.141.648-9
CC No. 73.577.872 de Cartagena

POR EL CONTRATISTA:


EFRAÍN GONZALEZ PADILLA)
C.C. Nr. 9.090.767 de Cartagena
Representante Legal de la Firma FILADELFIA GROUP S.A.S
NIT 900696906-9

VoBo
JADEN
JADQEN
Contratista 004 Luz Teresa Hernandez León
Elaboro: TS12. Rosiris Pertuz



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 8

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL**



ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 051-CLEN -ADEN- 2015

LUGAR: Ciudad, Cartagena de Indias D. T y C. 23 SET. 2016

PARTES

CONTRATANTE: ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

CONTRATISTA: FILADELFIA GROUP S.A.S., Representada legalmente por el Sr. EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

SUPERVISOR: SF PEDROZA FORTICH HENRY

Los suscritos, a saber: Capitán de Corbeta **LISETH JOHANA GARCÍA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.830.707 de Bogotá, Jefe División Adquisiciones encargada de las Funciones del Comando Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 del 12 de septiembre de 2016, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT: 800.141.648-9 quien en adelante se denominara ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", y de la otra parte **FILADELFIA GROUP S.A.S.**, con NIT No. 900.696.906-9, representada legalmente en la actualidad por el señor **EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA** identificado con la No. 9.090.767 de Cartagena- Bolívar, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. **051-CLEN-ADEN**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de MAYO DE 2015

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$243.361.784.00) INCLUIDO IVA Y LAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31 DE OCTUBRE DE 2015

X

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 8

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Suscrita el 24 de agosto de 2015, teniendo en cuenta el alcance del estudio previo es necesario realizar una adición en valor al contrato con el fin de contar con productos objeto del contrato en las cantidades necesarias para cubrir los mantenimientos de las dependencias de la ENAP, teniendo en cuenta la entrada en servicio de nuevas edificaciones, aulas, laboratorios y alojamientos femeninos las cuales hacen parte de las obras del proyecto Alfa Sextantis, lo que indica que aumentaran las áreas para realizar el servicio durante la vigencia 2015, igualmente es necesario reemplazar al supervisor por motivo de traslado, se adiciona la suma de \$121.680.892.00

VALOR FINAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$365.042.676.00) INCLUIDO IVA Y LAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SF PEDROZA FORTICH HENRY identificado con C.C. No. 73.133.264 de Cartagena, quien se desempeña como Jefe sección de Aseo de la Escuela Naval De Cadetes.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Dirección Financiera de la Escuela Naval de Cadetes - Armada Nacional se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2015, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 5715 de fecha 2015-01-13.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-4-17
OBJETO O PROYECTO	PRODUCTO DE ASEO Y LIMPIEZA
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ENAP
VALOR	\$243.361.784.00

Primera Adición al Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 216 de fecha 2016-01-04.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-4-17
OBJETO O PROYECTO	PRODUCTO DE ASEO Y LIMPIEZA
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ENAP
ADICION	\$16.638.216.00

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 5 de 8

Comprobantes			
Descuentos	--	\$ 17.646.631	--
Valor total comprobantes		--	\$ 347.395.358
Reintegro al Tesoro Vigencia 2016	\$ 686,78		
Sumas iguales	\$ 365.042.676	--	\$ 365.042.676
Diferencia	0	0	0

NOTA: Se hará reintegro al tesoro por la suma de \$686.78, correspondiente a la vigencia 2016.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años

X

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 8

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	24/05/2015	28/06/2017	\$ 36.504.267.00
CALIDAD DEL BIEN	24/05/2015	30-10-2016	\$182.521.338.00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: S/N.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato así:

ACT A No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
1	09/09/2015	\$ 19.555.766,54	19-20-21-22-23	03/06/2015	\$ 19.555.766,54
2	09/07/2015	\$ 15.251.425,73	28-29-30-31	09/07/2015	\$ 15.251.425,73
3	13/07/2015	\$ 33.797.656,02	32-33-34-35	13/07/2015	\$ 33.797.656,02
4	03/09/2015	\$ 26.754.432,56	65-66	03/09/2015	\$ 26.754.432,56
5	15/10/2015	\$ 36.671.339,84	87-88-89-90	15/10/2015	\$ 36.671.339,84
6	24/11/2015	\$ 77.974.103,38	106-107-108-109	24/11/2015	\$ 77.974.103,38
7	27/11/2015	\$ 49.994.965,63	112-113-114-115-116	27/11/2015	\$ 49.994.965,63
8	08/03/2015	\$ 14.174.751,15	139-140	08/03/2015	\$ 14.174.751,15
9	08/03/2016	\$ 13.695.100,78	141-142	08/03/2015	\$ 13.695.100,78
10	22/04/2016	\$ 27.263.864,68	145-146-147	22/04/2016	\$ 27.263.864,68
11	15/06/2016	\$ 49.908.276,16	162-163-164-165	16/06/2016	\$ 49.908.276,16
TOTAL					\$ 365.041.682,47

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN FINANCIERA

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	210650615	\$ 19.555.766,55	\$ 944.070,00	\$ 18.611.696,55
2	284526215	\$ 15.251.425,73	\$ 736.276,00	\$ 14.515.149,73
3	28453415	\$ 33.797.476,20	\$ 1.631.611,00	\$ 32.165.865,20
4	354404415	\$ 26.754.432,56	\$ 1.291.593,00	\$ 25.462.839,56
5	373384415	\$ 36.671.339,84	\$ 1.770.341,00	\$ 34.900.998,84
6	39136315	\$ 127.969.559,12	\$ 6.177.840,00	\$ 121.791.719,12
8	74767616	\$ 14.174.765,11	\$ 684.299,00	\$ 13.490.466,11
9	74765316	\$ 13.695.083,27	\$ 691.143,00	\$ 13.003.940,27
10	146029516	\$ 27.263.864,68	\$ 1.310.093,00	\$ 25.953.771,68
11	208323616	\$ 49.908.276,16	\$ 2.409.365,00	\$ 47.498.911,16
Valor del contrato				
Valor facturado		-	--	--
Valor Bruto		\$ 365.041.989	--	--

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 3 de 8

VIGENCIA FUTURA OFICIO No. 214/MDN-CGFM-CARMA-CECAR-JEPLAN-DPALN-DIGEFUN-8.3 del 17 de abril de 2015 por la suma de \$105.042.676.00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 11615 de fecha 2015-04-24.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-4-17
OBJETO O PROYECTO	PRODUCTO DE ASEO Y LIMPIEZA
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ENAP
VALOR	\$243.361.784.00

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA Registro Presupuestal No. 315 de fecha 2015-05-21.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-4-15
OBJETO O PROYECTO	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA ENAP
VALOR	\$28.760.093.00

Primera adición al Registro Presupuestal No. 34615 de fecha 2016-08-25.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-4-17
OBJETO O PROYECTO	PRODUCTO DE ASEO Y LIMPIEZA
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ENAP
VALOR	\$16.638.216.00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO

No 051 CLEN-ADEN/2015

PÓLIZA CUMPLIMIENTO

No. 75-44-101067437

ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O 1

MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:

FECHAS DE EXPEDICIÓN:

15/09/2015

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA DE APROBACIÓN:

15/09/2015

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 6 de 8

“siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma”. (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables” (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **0051- CLEN-ADEN/2015**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** y el contratista **FILADELFIA GROUP S.A.S.**, con NIT No. 900.696.906-9, representado legalmente por el señor **EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.502.638 expedida en Usaquén, Cundinamarca.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” - Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **051-CLEN-ADEN-2015**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 7 de 8

certificación de fecha 16 de Junio de 2016 suscrito por el **REPRESENTANTE LEGAL** del contratista.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

- El representante de la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **051-CLEN-ADEN**.
- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas No.19-20-21-22-23-28-29-30-31-32-33-34-35-65-66-87-88-89-90-106-107-108-109-112-113-14-115-116-139-140-141-142-145-147-162-165 se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato se hará reintegro al tesoro por la suma de \$686.78, correspondiente a la vigencia 2016.
- Se deja constancia que dentro de la carpeta no se encontró informe de supervisión final pero se procede a la liquidación dado a que aparece acta de recepción final debidamente rubricada por el Supervisión de fecha 15 de Junio de 2016 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual, se hará reintegro al tesoro por la suma de \$686.78, correspondiente a la vigencia 2016.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato No. **051-CLEN-ADEN-2015**, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** DE LA ARMADA NACIONAL y **FILADELFIA GROUP S.A.S.**, con NIT No. 900.696.906-9 representado legalmente por el señor **EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.502.638 expedida en Usaquén - Cundinamarca.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. a los 23 SET. 2016

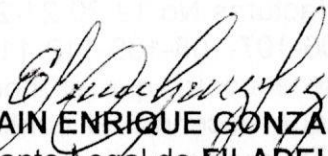
 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 8 de 8

POR LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” ARMADA NACIONAL:



Capitán de Corbeta **LISETH JOHANA GARCÍA MEJÍA**
 Jefe División Adquisiciones encargada de las Funciones del Comando Logístico
 Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”
 NIT 800.141.648-9

POR EL CONTRATISTA:



EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
 Representante Legal de **FILADELFIA GROUP S.A.S.**
 NIT No.900.696.906-9

Vo Bo. JADEN _____
 Vo Bo. SUPERVISOR _____
 Proyecto Asesor Jurídico Luz Hernández



TERCERO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato

Para constancia, se firma en Sincelejo,

POR LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel. **JULIO CESAR SANCHEZ MOLINA**
Ordenador del Gasto Unidad

POR EL CONTRATISTA,


EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Representante legal FILADELPHIA GROUP.

SUPERVISOR DEL CONTRATO,


SC. AMIN DE LA CRUZ ACHOA COLON
JEFE GRUPO LOGISTICO DESUC

Elaborado por: PT, Pedro Luis Márquez Colon
Revisado por: ST, María del Pilar Garzón rueda
Revisado por: IJ, Fania Arteaga López
Fecha de elaboración: 19/02/2018
Ubicación C:\Mis documentos año 2018





7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante de LA POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**


SC. AMIN DE LA CRUZ ACHOA COLON
JEFE GRUPO LOGISTICO DESUC

**POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Representante legal FILADELPHIA GROUP.

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 39-8-10014-17, de conformidad con todos los numerales y literales de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO 39-8-10014-17

Sin numero de fecha 25/09/2017	\$ 1.446.472,00	número 441 de fecha 25/09/2017 numero 442 de fecha 25/09/2017	\$ 382.392,00 \$ 1.064.080,00
Sin numero de fecha 12/12/2017	\$ 6.990.044,00	número 490 de fecha 01/12/2017 numero 489 de fecha 01/12/2017 numero 507 de fecha 06/12/2017	\$ 1.237.884,00 \$ 3.752.160,00 \$ 2.000.000,00
Sin numero de fecha 15/12/2017	\$ 8.000.000,00	número 504 de fecha 06/12/2017	\$ 8.000.000,00
Sin numero de fecha 22/12/2017	\$ 2.000.000,00	número 491 de fecha 27/10/2017	\$ 2.000.000,00
Sin numero de fecha 05/06/2017	\$ 13.920.812,50	número 278 de fecha 01/06/2017 número 278 de fecha 01/06/2017	\$11.721.588,50 \$2.199.224,00
Sin numero de fecha 25/07/2017	\$ 6.025.400,00	número 361 de fecha 17/07/2017 numero 362 de fecha 17/07/2017	\$5.804.312,00 \$221.088,00
Sin numero de fecha 11/08/2017	\$ 5.598.640,00	número 409 de fecha 01/08/2017 número 410 de fecha 01/08/2017	\$5.160.412,00 \$438.228,00
Sin numero de fecha 25/09/2017	\$ 5.947.239,00	número 429 de fecha 25/09/2017 número 278 de fecha 25/09/2017	\$5.446.971,00 \$500.268,00
Sin numero de fecha 05/10/2017	\$ 5.293.798,00	número 445 de fecha 05/10/2017 número 278 de fecha 05/10/2017	\$4.730.362,00 \$563.436,00
Sin numero de fecha 03/11/2017	\$ 4.732.148,00	número 455 de fecha 03/11/2017 número 278 de fecha 03/11/2017	\$4.168.712,00 \$563.436,00
Sin numero de fecha 11/12/2017	\$ 10.981.962,50	número 505 de fecha 06/12/2017 número 278 de fecha 06/12/2017	\$1.014.320,00 \$9.967.642,50
VALOR TOTAL	\$ 87.500.000,00	VALOR TOTAL	\$ 87.500.000,00

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

3. GARANTÍA ÚNICA.**COMPAÑÍA ASEGURADORA:** Seguros del Estado S.A**NÚMERO DE PÓLIZA:** 75-44-101084421**FECHA DE APROBACIÓN:** 2017-05-11**CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:**

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	\$ 15.500.000,00	2017-05-11	2018-02-28
MANEJO DEL ANTICIPO	N/A	N/A	N/A
CALIDAD DE ELEMENTOS	\$ 39.750.000,00	2017-05-11	2018-10-30
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 7.750.000,00	2017-05-11	2018-10-30
ESTABILIDAD DE OBRA	N/A	N/A	N/A
OTRA * básica responsabilidad civil	N/A	N/A	N/A

Delicada

ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN (LO QUE APLIQUE)		FACTURA O CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
Sin numero de fecha 30/05/2017	\$ 10.421.900,00	número 276 de fecha 18/05/2017	\$ 5.012.764,00
		numero 277 de fecha 18/05/2017	\$ 5.409.136,00
Sin numero de fecha 05/07/2017	\$ 2.936.936,00	número 317 de fecha 27/06/2017	\$ 1.260.540,00
		numero 318 de fecha 18/05/2017	\$ 1.676.396,00
Sin numero de fecha 15/08/2017	\$ 3.204.648,00	número 413 de fecha 10/08/2017	\$ 1.112.208,00
		numero 414 de fecha 10/08/2017	\$ 2.092.440,00

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, ASEO PERSONAL Y DE USO DOMÉSTICO, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ Y AREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO".

VALOR CONTRATO: El valor del contrato es de ochenta y siete millones quinientos mil pesos MCTE. (\$ 87.500.000,00) incluido el valor del IVA.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 11 de mayo de 2017

PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2017

FECHA DE VENCIMIENTO: N/A

VIGENCIA O DURACIÓN: 04 meses a partir de la finalización del contrato

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017

FORMA DE PAGO: pagos parciales, según mensualidades y Facturación

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SC. AMIN DE LA CRUZ OCHOA COLON,
Jefe grupo Logístico DESUC

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS O MODIFICATORIOS

Se realizó adición número 01 adición por el valor de diez millones de pesos \$ 10.000.000,00

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP*	VALOR	RPC**	VALOR
Principal	4717 de 2017-03-29	\$75.500.000,00	10717 de 2017-05-12	\$ 75.500.000,00
	11717 de 2017-03-29	\$ 2.000.000,00	13117 de 2017-05-15	\$ 2.000.000,00
TOTAL				\$77.500.000,00
Adición 01	9017 de 2017-10-10	\$ 2.000.000,00	27017 de 2017-11-24	\$ 2.000.000,00
	19817 de 2017-10-25	\$ 8.000.000,00	23417 de 2017-11-24	\$ 8.000.000,00
TOTAL				\$ 10.000.000,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

Página 1 de 15	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0023		
Fecha: 05-07-2016	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
Versión: 4		

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 39- 8-10014-17

LUGAR Y FECHA: Sincelejo, 19 de febrero de 2018

ORDENADOR DEL GASTO CORONEL. JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA

UNIDAD POLICIAL: DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 9.399.144 de Sogamoso-Boyacá

CARGO: COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE

RESOLUCIÓN DE TRASLADO: RESOLUCION No. 11790 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015 EMANDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: RESOLUCIÓN No. 00008 DEL 01/01/2017 EMANADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CONTRATISTA: FILADELFIA GROUP S.A.S

NIT. 900696906-9

REPRESENTANTE LEGAL: EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 9.090.767 de Bogotá.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO